

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2017 - 00498 00

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y conforme a la documental allegada donde se acredita el deceso del demandante LUIS HERNANDO SIERRA PIRA y de acuerdo a lo normado en el artículo 159, numeral 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LA INTERRUPCION del presente asunto a partir del 17 de mayo del año 2021, fecha del fallecimiento del demandante LUIS HERNANDO SIERRA PIRA (q. e. p. d.).-

Como consecuencia de lo anterior, se decreta la nulidad de la actuación adelantada en éste asunto con posterioridad al 17 de mayo del año 2021.-

SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 160 Ejustem, se ordena notificar por aviso a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, para que comparezcan al proceso dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación. Para tal efecto deberá el interesado allegar prueba documental que acredite la relación de los antes mencionados y el demandante fallecido.-

TERCERO: Igualmente deberá la parte interesada hacer las manifestaciones exigidas por el artículo 87 del Código General del Proceso.-

CUARTO: Hecho lo anterior, se reanudara el proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 126, hoy 27 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aeca365ecec37b9a841f94f6c68dec190279f8e2e3f24ec3424a41f2ffa794b

Documento generado en 26/07/2021 08:57:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**